

MINISTERIO
DE JUSTICIA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA SEGUNDA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE LA APTITUD PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, así como en el apartado 14.3 de la Orden PCM/850/2021, de 3 de agosto, por lo que se convoca la segunda prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de la Abogacía para el año 2021, en el que se indica que cada aspirante recibirá su calificación final de la evaluación de forma individualizada y anónima a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (<http://sede.mjusticia.gob.es>), se ponen a disposición de los aspirantes, junto con esta nota informativa, las mencionadas calificaciones, a las que pueden acceder a través del siguiente enlace, entrando en “**Consulta de resultados**”:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/evaluacion-aptitud>

Aquellas personas que hayan obtenido la calificación de apto podrán acceder, a través de la sede del Ministerio de Justicia, a **una certificación acreditativa** de haber obtenido dicha calificación de apto y de cumplir con los requisitos para la expedición del Título profesional de la Abogacía.

Respecto a los aspirantes que **no hayan aprobado la prueba de aptitud** podrán presentar por escrito, a los efectos de subsanar **exclusivamente posibles errores materiales** en la corrección, en el plazo de **tres días hábiles**, desde la fecha en que se publiquen las calificaciones definitivas, solicitud de revisión conforme establece la base 14.3 de la convocatoria. Estas podrán presentarse de forma telemática a través del buzón de correo electrónico acceso.abogacia@mjusticia.es, poniendo en el asunto la palabra “REVISIÓN”.

Una vez efectuada la revisión de los posibles errores materiales, la Dirección General para el Servicio Público de Justicia dictará la correspondiente resolución sobre la solicitud de revisión que pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

Madrid, 10 de diciembre de 2021